CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 011 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA Y LA CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CONVENIO N°:	011 DE 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ALTAMIRA – HUILA
NIT	891.180.118-4
CONVENIENTE:	CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT:	900.010.050-6
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EDUCACION, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y ZONAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA.
VALOR CONVENIO:	VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($26.460.000) M/CTE.
APORTE MUNICIPIO:	VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($25.200.000) M/CTE.
VALOR APORTE CORPORACION:	UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.260.000) M/CTE.
PLAZO:	VEINTICINCO (25) DIAS Y UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

Entre los suscritos, **EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA** identificado con NIT: 891.180.118-4, representado legalmente por **YECID RODRIGUEZ TOVAR**, en calidad de Alcalde Municipal, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Altamira — Huila, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 4.888.229 expedida en Altamira Huila, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral, posesionado en el Municipio de Altamira, por el Notario Segunda del Círculo de Garzón - Huila, mediante Acta de Posesión de fecha treinta (30) de Diciembre de 2023, autorizado para celebrar el presente convenio por el Honorable Concejo Municipal de Altamira - Huila, y conforme a lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 Literal b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, la **CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, identificada con NIT. No. 900.010.050-6, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.133.760 expedida en Neiva

(H), mayor de edad, vecino(a) de Garzón Huila, en calidad de Gerente, según acta de reunión de consejo directivo No. 040 del 20 de Marzo de 2015, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones del convenio, a las que se supedita la ejecución del objeto, sin perjuicio de lo señalado en estudios y documentos previos y documentos anexos que hacen parte integral del convenio, que se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EDUCACION, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y ZONAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA.

CLÁUSULA SEGUNDA —ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Objetivo General:
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar actividades de educación, protección, recuperación, mantenimiento y conservación ambiental en los predios municipales, espacios públicos y zonas de protección ambiental de Altamira – Huila, promoviendo la preservación de los recursos naturales y las buenas prácticas ambientales, contribuyendo a la preservación de los recursos naturales y al mejoramiento de las condiciones ambientales del municipio.

Objetivos Específicos:

1. Realizar capacitaciones de educación ambiental no formal a la comunidad rural y urbana del municipio de Altamira, sobre la recolección de residuos sólidos.
2. Realizar el monitoreo y control de las áreas protegidas del municipio, a través de patrullajes y visitas técnicas georreferenciadas para prevenir la deforestación, la caza furtiva y el aprovechamiento ilegal de los recursos naturales.
3. Promover la restauración de ecosistemas prioritarios, mediante la ejecución de jornadas de siembra de material vegetal en zonas previamente identificadas de Altamira.
4. Proteger la fuente de abastecimiento de agua municipal, mediante la realización de jornadas de limpieza ambiental y mantenimiento integral en la bocatoma de la quebrada La Perica.
5. Mejorar el entorno paisajístico y el saneamiento del espacio público, mediante jornadas de lavado, recolección de residuos vegetales/sólidos y actividades de ornato y limpieza en parques, calles y cunetas del municipio de Altamira.

ACTIVIDADES A EJECUTAR

PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META

Ambiente y desarrollo sostenible	Programa de educación ambiental no formal con comunidades locales	Desarrollar jornadas de capacitación, una dirigida a la comunidad rural y otra a la comunidad urbana del municipio de Altamira – Huila, sobre la recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos.	Numero de capacitaciones	Numero	2
	Monitoreo y control de áreas protegidas en el municipio	Realizar patrullajes periódicos y monitoreo de áreas protegidas para prevenir actividades ilegales como la deforestación, caza furtiva y extracción de recursos naturales. Utilizar tecnologías de georreferenciación para reportar hallazgos.	Número de visitas y/o patrullajes	Numero	2
	Servicios de restauración de ecosistemas	Ejecutar actividades de siembra en áreas identificadas dentro del municipio	Número de actividades de siembra	Numero	2
		Realizar Jornadas ambientales de limpieza en la bocatoma de La Quebrada La Perica	Numero de Jornadas	Numero	2
		Realizar jornadas de lavado de áreas públicas previamente identificadas en el Municipio.	Numero de Jornadas	Numero	2
		Apoyar la recolección de materiales vegetales y residuos sólidos de las calles, parques y cunetas	Número de actividades de limpieza	Numero	2
		Realizar jornadas de ornato y limpieza en áreas públicas y parques del municipio de Altamira	Número de actividades de ornato y limpieza áreas publicas	Numero	2

PRESUPUESTO ASIGNADO Y EQUIPO REQUERIDO

ITEM	CARGO/OFICIO	UNIDAD	CANTIDAD PERSONAL DE APOYO	VALOR UNITARIO POR MES	CANTIDAD MES	VALOR UNITARIO POR DIAS	CANTIDAD DIAS	VALOR TOTAL
1	**Personal de apoyo**							
1.1	El personal de apoyo debe acreditar ser bachilleres, con experiencia relacionada de minimo seis (06)	Und	6 AUX	$2.250.000	1 MES	$1.950.000	25 DIAS	$25.200.000

	meses en entidad pública y/o privada.							
2	**Aporte Corpoagrocentro**							
2.1	Aporte Corpoagrocentro en servicios de supervisión y operación.	Global						$1.260.000
Total								$26.460.000

FUENTE DE FINANCIACION

ENTIDAD	ÍTEM	TOTAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE ALTAMIRA	Ambiente y desarrollo sostenible	$25.200.000
CPGA-CORPOAGROCENTRO	Servicios de supervisión y operación.	$1.260.000
	VALOR TOTAL	**$ 26.460.000**

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas, evitando dilaciones y entrabamientos.
2. En caso de realizar contratos para ejecutar el objeto del presente convenio, deberá aplicar sistemas de selección que garanticen el cumplimiento de los principios establecidos en el art. 209 de la Constitución Política y de manera puntual los de transparencia, publicidad y objetividad.
3. Disponer de personal calificado para la ejecución del objeto del convenio con experiencia relacionada.
4. Vigilar permanentemente y directamente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del convenio.
5. Demostrar el pago de aporte de parafiscales señalados por la ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello.
6. Mantener en el sitio del trabajo el personal técnico y ocupar el personal experimentado en los trabajos que se le encomienden.
7. No causar daños a personas y bienes de terceros o del municipio respondiendo por los que ocasione por imprudencia, negligencia impericia o descuido, dentro o fuere de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de la actividad y/o la de sus trabajadores.
8. Atender las observaciones o requerimientos que efectué el supervisor.
9. Presentar los informes de avance ante el Supervisor del Convenio.
10. No acceder a peticiones a o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin hacer u omitir algún hecho.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en caso de ser pactadas (si aplica).
12. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
13. Las demás que por ley o convenio correspondan

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar capacitaciones de educación ambiental no formal a la comunidad rural y urbana del municipio de Altamira, sobre la recolección de residuos sólidos.
2. Realizar el monitoreo y control de las áreas protegidas del municipio, a través de patrullajes y visitas técnicas georreferenciadas para prevenir la deforestación, la caza furtiva y el aprovechamiento ilegal de los recursos naturales.
3. Promover la restauración de ecosistemas prioritarios, mediante la ejecución de jornadas de siembra de material vegetal en zonas previamente identificadas de Altamira.
4. Proteger la fuente de abastecimiento de agua municipal, mediante la realización de jornadas de limpieza ambiental y mantenimiento integral en la bocatoma de la quebrada La Perica.
5. Mejorar el entorno paisajístico y el saneamiento del espacio público, mediante jornadas de lavado, recolección de residuos vegetales/sólidos y actividades de ornato y limpieza en parques, calles y cunetas del municipio de Altamira.

ACTIVIDADES Y METODOLOGIA

A continuación, se describen las actividades a realizar, el equipo mínimo requerido y el presupuesto asignado:

- Actividad 1: Desarrollar dos (2) jornadas de capacitación, una dirigida a la comunidad rural y otra a la comunidad urbana del municipio de Altamira – Huila, sobre la recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos
- Actividad 2: Realizar dos (02) patrullajes periódicos y monitoreo de áreas protegidas para prevenir actividades ilegales como la deforestación, caza furtiva y extracción de recursos naturales. Utilizar tecnologías de georreferenciación para reportar hallazgos.
- Actividad 3: Ejecutar dos (02) actividades de siembra en áreas identificadas dentro del municipio.
- Actividad 4: Realizar dos (02) jornadas ambientales de limpieza en la bocatoma de La Quebrada La Perica.
- Actividad 5: Realizar dos (02) jornadas de lavado de áreas públicas previamente identificadas en el Municipio.
- Actividad 6: Apoyar la recolección de materiales vegetales y residuos sólidos de las calles, parques y cunetas. Dos (02) actividades de limpieza.
- Actividad 7: Realizar dos (02) jornadas de ornato y limpieza en áreas públicas y parques del municipio de Altamira

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El municipio se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar los aportes financieros acordados en el convenio de manera oportuna.
2. Designar un supervisor para el convenio, quien será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Suministrar oportunamente la información requerida por CORPOAGROCENTRO para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA CUARTA — PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La duración del presente convenio será de **VEINTICINCO (25) DIAS Y UN (01) MES** contados a partir del acta de inicio, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el 31 de diciembre de 2026, de tal forma que, si llegado ese día el convenio no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el conveniente como el municipio, aceptan liquidar el convenio liberando a favor del Municipio de Altamira – Huila la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el convenio que se suscriba.

CLÁUSULA QUINTA — VALOR Y FORMA DE PAGO.

A) VALOR: El presente convenio interadministrativo tiene un valor de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($26.460.000) M/CTE,** donde el aporte del Municipio es la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($25.200.000) M/CTE,** valor que se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 20260000546 del 22/10/2026 expedido por la jefe de presupuesto Municipal. El aporte de CORPOAGROCENTRO es la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.260.000) M/CTE.** Representados en servicios de supervisión y operación.

B) FORMA DE PAGO:

A). Un primer (01) desembolso equivalente 48% del valor a cargo del municipio por la suma de **DOCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($12.096.000) M/CTE,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del convenio, suscripción del acta de inicio, presentación de cuenta de cobro o factura, pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando corresponda.

B) Un (01) pago final correspondiente al 52% restante del valor a cargo del municipio, por la suma de **TRECE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS ($13.104.000,00) M/CTE**, al cumplimiento del primer mes de ejecución, previa presentación del informe final de actividades, pago de seguridad social y certificado de cumplimiento expedido por el SUPERVISOR en el que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de CORPOAGROCENTRO.

Los obligados a facturar electrónicamente deberán enviar factura al correo recepcionfacturacionelectronica@altamira-huila.gov.co, y el Municipio tendrá 48 horas para aprobar/rechazar factura, además deberá radicar normalmente la representación gráfica de la cuenta y demás documentos obligatorios anteriormente descritos.

CLÁUSULA SEXTA — IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que efectué el Municipio se realizarán de conformidad con la Disponibilidad Presupuestal N° 2026000546 del 22 de octubre de 2026; del presupuesto de la actual vigencia 2026 CCPET: 2.3.2.02.02.009; Fuente: 12100001; 12100002; 133402.01.

CLÁUSULA SEPTIMA — TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado. c) en cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan.

CLÁUSULA OCTAVA — SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: La Supervisión estará a cargo de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE ALTAMIRA – HUILA, quien es la responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente convenio.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de Altamira – Huila.
4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Convenio.
5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) si está obligado a ello.

6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

CLÁUSULA NOVENA — MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Cualquier modificación o aclaración al presente convenio se hará por escrito de común acuerdo entre las partes mediante otrosí al convenio original en los términos de la ley.

CLÁUSULA DECIMA — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al convenio. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA — REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. De acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, este Convenio Interadministrativo se perfeccionará con la suscripción y para su ejecución requiere del certificado de disponibilidad presupuestal, el pago de estampillas a que hubiera lugar, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y el registro presupuestal. Las partes dejan constancia de que se revisaron los antecedentes disciplinarios y fiscales en las páginas web de la procuraduría general de la nación y de contraloría general de la república, así como los antecedentes judiciales en la página de la policía nacional, sin que se encontraran inhabilidades o impedimentos para la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA — DOMICILIO: Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos extrajudiciales del convenio es el Municipio de Altamira – Huila y para los judiciales se determina conforme se prevé en el Numeral 10° del Artículo 28 del C.G.P.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA — GARANTIAS: El Municipio solicitará la expedición de la Garantía Única que comprenderá las siguientes coberturas:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento	Por el término de la duración del contrato y seis (06) meses más	10% del valor del contrato

CLÁUSULA DECIMA CUARTA — INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRÓNICO: Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

Elaborado por: ***Lili Alejandra Ibáñez Barbosa***
Apoyo juridico en contratación

Revisado por: **Jesús Antonio Collazos Zambrano**
R. legal de VEGA LUNA INVESMENT GROUP SAS
Asesor Jurídico en Contratación

Aprobado por: ***Yecid Rodriguez Tovar***
Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737